



RESOLUCIÓN No. **2098** DE 2015
(23 NOV 2015)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ESTACION DE SERVICIO “MAYAPO”, LOCALIZADA EN EL KILOMETRO 6 DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a los habitantes de Colombia el derecho a gozar de un medio ambiente sano, de esta manera el artículo 7 establece que es una obligación del Estado y de los Particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, a su vez, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, así mismo establece que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente la función ecológica, pues no se puede abusar de la explotación de un recurso en contra de claros preceptos para la protección del medio ambiente.

Que, así mismo, corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que, los fundamentos de la Política Ambiental Nacional son determinados mediante la Ley 99 de 1993, que da origen al Sistema Nacional Ambiental (SINA) e integra orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones para poner en marcha los principios generales ambientales, entre los cuales se incluye: la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que, promover la realización de programas y proyectos de gestión ambiental para la prevención de desastres, de manera que se realicen coordinadamente las actividades de las entidades del SINA y las del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que, de igual manera, se asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, asistir en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

Que el Decreto 321 de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental.

Que el precitado Decreto consagra en su Artículo Primero: *“Adóptese el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente Decreto”*.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 4728 de 2010, el cual modifica parcialmente al Decreto 3930 de 2010, reglamenta los usos del agua y residuos líquidos en el país. En su Artículo 3 establece: *“Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacene hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y*

para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente”.

Que el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 consagra: **Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Modificado por el art. 3. Decreto Nacional 4728 de 2010 Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 establece que: “Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenan hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un Plan de Contingencia y Control de Derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente”

Que la Resolución No. 1401 de 2012, señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el Inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, realiza el cobro de los servicios de evaluación y seguimientos de conformidad con lo establecidos en el Acuerdo 003 de 2010, el cual señala las tarifas para su realización.

CASO CONCRETO

Que mediante oficio de fecha 1 de Septiembre de 2015, recibido en la Territorial Sur con el radicado No. 463 del 13 de Octubre de 2015, el señor **FRANCISCO JOSE BERRARDINELLI ROMERO**, en su calidad de Representante Legal, solicita se apruebe el Plan de Contingencia para el Manejo de Residuos y Sustancias Peligrosas de la **EDS MAYAPO**, NIT 17841333-8, con establecimiento ubicado en la vía Urumita kilómetro 6, La Jagua del Pilar - La Guajira.

Que anexo a la solicitud se allegó el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para que fuese evaluado.

Que según liquidación de fecha 3 de septiembre de 2015, emanada de la Dirección Territorial Sur, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$ 566.117) MCte.

Que Mediante Auto N° 1158 del 23 de Octubre de 2015 el Director de Territorial del Sur avoca conocimiento y envía a funcionario idóneo el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ MAYAPO, ubicada en el Municipio de La Jagua del Pilar, Departamento de La Guajira, para su evaluación.

Como antecedente a la evaluación del Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ MAYAPO, se deja constancia de la misma lo siguiente:

VISITA DE INSPECCION AMBIENTAL

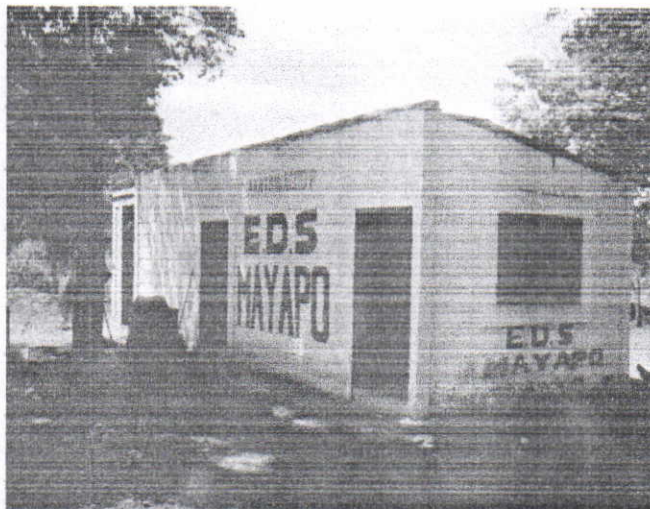
La Estación De Servicio AUTOMOTRIZ MAYAPO, está ubicada en el Municipio de La Jagua del Pilar, en la dirección Carretera Nacional Vía LA Jagua del Pilar - Valledupar, y su Representante Legal es el señor Francisco José Berardinelli Romero



La Estación de Servicios AUTOMOTRIZ MAYAPO, es una empresa privada suscrita a la cooperativa multiactiva de introductores y comercializadores de hidrocarburos y sus derivados de los indígenas y no indígenas de la frontera Colombo-Venezolana AYATAWACOOP, dicha Estación De Servicio realiza actividades de almacenamiento y distribución minorista de combustible líquido derivado del petróleo para vehículos automotores.

La Estación de Servicio AUTOMOTRIZ MAYAPO, cuenta con dos (2) tanques de almacenamiento, los cuales se desglosan en un (1) tanque de 10.000 Galones, y un (1) tanque de 12.000 Galones para la venta de GASOLINA y ACPM, para lo cual consta de una (1) isla con dos (2) surtidores para su expendio, dotados con medidor de flujo numérico de alta presión y válvula de control anti derrame, encontrando también construcción hecha en materiales destinada para la realización de los procesos administrativos derivados del objeto de la empresa.

A continuación se deja constancia en registros fotográficos de lo encontrado en la Estación De Servicios AUTOMOTRIZ MAYAPO.



En el área comprendida por la estación no se denota presencia de derrame de hidrocarburos en la zona destinada para la comercialización del combustible, comprobándose además que dicha EDS AUTOMOTRIZ MAYAPO no se encuentra en funcionamiento y determinándose que dentro de las instalaciones no existe infraestructura destinada para el oficio de lavado de vehículos y para el cambio de aceite auto motor. La EDS solo cuenta con infraestructura para el almacenamiento y distribución de gasolina al por mayor y menudeo, y que en estos momentos no se encuentra en funcionamiento.

Los residuos sólidos producidos dentro de las instalaciones se determinan de bajo porcentaje, teniendo en cuenta que la afluencia vehicular en la EDS MAYAPO no se mantiene con flujo constante, lo que determina que el personal que utiliza el servicio no hace asentamientos por largo tiempo dentro de las instalaciones de la EDS. No obstante, los residuos producidos deber ser recogidos y ser llevados a los sitios donde la empresa recolectora de los mismos pueda tener la facilidad de hacer su recolección para el proceso de disposición adecuada de los mismos.

Para el manejo de las aguas residuales debe existir una conexión al alcantarillado Municipal o en su defecto un sistema de control de la misma, soportado con el requerido permiso de vertimiento.

La isla de distribución posee sistema de contención de accidentes, muros en concretos con el fin de mitigar las eventualidades de este tipo que se puedan presentar, así mismo cuenta con trampas de grasa, canales de drenaje para el control de derrames en el evento que exista. Al momento de la visita no se encontró la presencia de los obligados extintores para la sofocación de posibles incendios

en la EDS, esto debido a que en el momento no se presta servicio dentro de la estación determinándose que al momento que exista actividad de distribución de combustible es menester la presencia de los requeridos extintores para garantizar la seguridad del personal que se encuentre en el sitio.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

El documento denominado Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ MAYAPO, ubicada en el Municipio de La Jagua del Pilar, Departamento de La Guajira, está estructurado con el siguiente contenido:

COMPONENTE ESTRATÉGICO.

GENERALIDADES.

INTRODUCCIÓN.

OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

ALCANCES DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

CONTENIDO GENERAL DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

CONSIDERACIONES BÁSICAS Y DEFINICIONES DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS Y TIPO DE SEÑALIZACIÓN.

DEFINICIÓN DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA.

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL.

MARCO LEGAL.

MARCO INSTITUCIONAL.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

EQUIPO COORDINADOR DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

RESPONSABILIDADES ASIGNADAS AL EQUIPO COORDINADOR DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR VÍA TERRESTRE.

GENERALIDADES.

EVALUACIÓN DE LA AMENAZA.

Selección de las posibles Causas.

Criterios de Calificación de Frecuencias de las posibles Causas.

Selección y Clasificación de Escenarios de Eventos Amenazantes.

Estimación de Ocurrencia de Eventos Amenazantes.

Criterios de Calificación de la Frecuencia de Eventos Amenazantes.

Calificación de la Frecuencia de Ocurrencia de Derrames.

Evaluación de la Vulnerabilidad.

Identificación de Criterios para Calificación de la Vulnerabilidad.

MATRIZ DE VALORACIÓN DEL RIESGO.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE.

B. COMPONENTE OPERATIVO.

DEFINICIÓN DE PLAN OPERATIVO.

ESTRUCTURA DEL PLAN OPERATIVO.

Clasificación de Emergencias.

Plan de Acción para Control del Derrame.

Diagrama de Flujo de Respuesta para cada tipo de Emergencia.

Puntos de Control de Operaciones y Derrames.

Identificación de Puntos de Control y Obras de Control.

Inventario de Materiales, Equipos y Recursos para la Atención de Derrames ubicados en cada uno de los Puntos de Control.

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.

Procesos operativos iniciales.

Acciones de Respuesta.
Esquema y/o Procedimiento Respuesta a Emergencias.
Aviso de la Situación de Emergencia.
Área de Impacto.
Línea de Activación para Escalamiento de las Emergencias.
Objetivo.
Alcance.
Tiempos Estimados.
Líneas de Acción para la Atención de Emergencias Eventuales.
Objetivo.
Alcance.
Tiempos Estimados.
Líneas de Reporte de la Atención de la Emergencia.
Objetivo.
Alcance.
Tiempos Estimados.
Mecanismos de Reporte de la Emergencia.
OPERACIONES DE RESPUESTA.
ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE RESPUESTA.
Tiempos Estimados.
EQUIPOS PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS.
PREDICCIÓN DE TRAYECTORIAS.
RECURSOS AFECTADOS.
PLAN DE OPERACIÓN.
Decisión de reacción.
Operaciones de limpieza.
Comunicaciones.
Finalización Tarea Limpieza.
Disposición Final de Residuos y Contaminantes Recuperados.
Protección Personal y Seguridad Operativa.
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES.
CONTROL Y EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EMERGENCIA.
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE CONTINGENCIAS.
PLAN DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL.

C. COMPONENTE INFORMÁTICO.

PLAN INFORMATIVO.
CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.
Introducción.
Objetivos.
Alcance.
Contenido.
PROCESO DE PLANIFICACIÓN.
DIRECTORIO TELEFÓNICO DE LOS RESPONSABLES DEL PLAN DE CONTINGENCIA.
Directorio de Comunicaciones.
Directorio Interno.
Directorio Entidades Locales.
MECANISMOS DE CAPACITACIÓN.
Divulgación.
Entrenamiento.
Guía para la Realización de Simulacros de Atención a Emergencias.
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.

5 



Con mayor relevancia se expondrá en el siguiente informe técnico los aspectos puntuales que describen las actividades y las acciones tomadas como importante en la Estación De Servicios AUTOMOTRIZ MAYAPO.

CONSIDERACIONES TECNICAS.

El Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio es un documento que debe contener indicaciones que garanticen condiciones de seguridad y de control a las diferentes eventualidades de impacto negativo a presentarse dentro de las instalaciones de la estación de servicio en cumplimiento de la naturaleza de sus funciones, por tanto dentro de lo establecido en el mismo debe plasmarse una cobertura y control total de los incidentes que probablemente se puedan presentar en el sitio, teniendo capacidad de predicción y reacción que pueda en determinado momento mitigar los impactos negativos bajo el marco de la protección de la integridad física de las personas y del componente ambiental que se encuentre dentro del área de influencia de la EDS.

ANALISIS Y EVALUACION DEL RIESGO

De la evaluación y análisis de los riesgos del Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ MAYAPO, para la actividad de almacenamiento y distribución de Combustibles, se identificaron los siguientes Riesgos:

- Huracanes.
- Tormentas Eléctricas.
- Derrames.
- Fugas.
- Explosiones.
- Fallas en el Sistema de Equipos.
- Revueltas en el Orden Público.
- Manipulación del Hidrocarburo.

Se estipula que la frecuencia de ocurrencias de derrame de hidrocarburos en la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ MAYAPO, es de bajo porcentaje teniendo en cuenta que la afluencia vehicular y de personal no se extiende por largo tiempo y el proceso de estancia dentro de las instalaciones es relativamente corto y no existe flujo extendido en tiempo de manera constante, el goteo de combustible de los surtidores se considera una fuga que si bien es inflamable y puede convertirse en conato de incendio se determina como de baja frecuencia dada la concentración del derrame derivado de los mismos.

DESCRIPCIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIA DE TRANSPORTE

Dentro de las descripciones encontradas dentro del Plan de Contingencia de la EDS AUTOMOTRIZ MAYAPO se puntualiza que dicha EDS no realiza operaciones de transporte de hidrocarburos, sus actividades solo están dadas a la comercialización de estos. Por lo cual la estación no cuenta con plantas de cargue de hidrocarburos, no posee rutas ni frecuencias de transporte a nivel departamental y nacional.

ATENCION DE DERRAMES

Para este tipo de eventualidad o emergencia, la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ MAYAPO, cuenta con acciones y decisiones establecidas que facilitan de manera oportuna la atención a una emergencia de manera rápida y eficaz, estableciendo procedimientos básicos de la operación, bases y mecanismos de notificación de la emergencia.

Plan de Acción para el Derrame de Combustible: Cuando se presente este tipo de eventualidad o emergencia, se contemplan las siguientes acciones:

Suspender inmediatamente el flujo de combustible del carro tanque al tanque.
Eliminar fuentes de ignición hasta una distancia de 30 metros del lugar del derrame.

6 

- Suspender las operaciones de la Estación.
- Suspender el suministro de energía en el tablero de control
- Mantener al personal no autorizado lejos del área.
- Determinar hasta donde ha llegado el líquido en superficie y profundidad.
- Colocar extintores de polvo químico seco alrededor del área de derrame.
- Evitar que el producto fluya hacia alcantarillas o ductos subterráneos, usando diques o barreras de confinamiento o usando absorbentes para el producto.
- Cerrar herméticamente la caneca de combustible que se ha llenado y situarla en un lugar al aire libre y lejos de fuentes de ignición hasta cuando exista cupo en el tanque que permita recibir este combustible.
- Recoger el combustible libre que se encuentra en la estación con baldes o con material absorbente.
- Las demás que se estipulan dentro del Plan de Contingencia.
- Si el derrame se produce por ruptura del tanque del carro se debe:
 - ✓ No tratar de taponar los recipientes que contienen líquidos a presión o gases explosivos, mediante técnicas no seguras, ya que se pueden causar incendios o explosiones.
 - ✓ Para taponar un orificio se puede utilizar un neumático inflado asegurándolo con bandas o tablas. Recuerde no martillar con un objeto metálico, que pueden producir chispas al contacto con otra superficie. Lo ideal es usar un mazo de madera o cubierto con un caucho.
 - ✓ Si dispone de masillas úselas para taponar los orificios. Es la forma más práctica de taponar orificios fisuras.
 - ✓ Si no puede taponar el orificio debe recoger el hidrocarburo en recipientes temporales o construyendo estructuras de contención y recolección para evitar que el combustible llegue a las alcantarillas o aguas del sector.

Los demás descritos dentro del Plan de Contingencias.

Plan de Acción para Fugas de Combustible: Cuando se presente este tipo de eventualidad o emergencia, se contemplan las siguientes acciones:

- Cerrar el tanque y suspender la distribución de combustible.
- Desocupar el tanque y dejar fuera de servicio.
- Determinar hacia donde se dirige la fuga.
- Cercar el área e impedir el acceso a personas ajenas al equipo de emergencia.
- Eliminar posibles fuentes de ignición.
- No fumar.
- No operar interruptores.
- Cortar la energía desde fuentes remotas.
- No operar ninguna clase de vehículos.

Plan de Acción para Incendios y/o Explosiones: Cuando se presente este tipo de eventualidad o emergencia, se contemplan las siguientes acciones:

- Suspender de inmediato el suministro de combustible.
- Combatir el fuego con los extintores más cercanos.
- Retirar los vehículos no incinerados.
- Si el incendio es en el Carro Tanque, se debe inmovilizar y usar los extintores.

PUNTOS DE CONTROL

En el estudio se evidencia como recomendación a la administración de la Estación De Servicios AUTOMOTRIZ MAYAPO, establecer puntos de control en las siguientes áreas en mención:

- Zonas de Abastecimiento de Combustibles (Islas).

7



- Tanques de Almacenamiento.
- Área Administrativa
- Bodegas de Almacenamiento de Combustibles (SI EXISTEN)

COMPONENTE INFORMATIVO

La Estación De Servicios AUTOMOTRIZ MAYAPO, debe cumplir con lo establecido en el Plan de Contingencias en los temas referentes a Capacitación, Entrenamiento y Simulacro ante una emergencia, de todo el personal, así como la actualización constante del Directorio Telefónico interno y externo para garantizar la eficacia en la respuesta ante una posible eventualidad o emergencia que se presente en las instalaciones de la Estación De Servicio.

CONCEPTO TÉCNICO.

Revisada la información aportada por la ESTACIÓN DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ MAYAPO, deja constancia que la EDS aporato suficiente información de acuerdo a lo solicitado y que dicha información se ajusta a los términos manejados por esta Corporación, y que en la eventualidad de que se presente una alteración, incidente y/o eventualidad, posee los suficientes mecanismos para afrontar el control de los mimos, e implementar todas las acciones descritas en el documento "Plan de Contingencias Para El Manejo De Derrames De Hidrocarburos o Sustancias Nocivas".

Por todo lo anterior:

- Se considera viable aprobar el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ MAYAPO, ubicada en el Municipio de La Jagua del Pilar, Departamento de La Guajira.

- Una vez entre en operación el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ MAYAPO, está deberá presentar un informe Semestral de las actividades realizadas, dicho informe contendrá como mínimo la siguiente información:

- Actividad o servicios prestados.
- Registros de capacitación del personal.
- Volumen de manejo de sustancia expresados en metros cubico y kg.
- Soportes de almacenamiento de Hidrocarburo u/o manifiesto de transporte por parte de Ayatawacoop.

Todo lo anterior cumple con la finalidad de actualización y soporte de información del Expediente activo de la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ MAYAPO.

- La Estación De Servicio AUTOMOTRIZ MAYAPO, en caso de que producto de sus actividades genere residuos peligrosos deberá realizar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos e inscribirse al registro de generadores de residuos peligrosos tal como la establecen el Decreto 4741 del 2005 y la Resolución 1362 del 2007.

- CORPOGUAJIRA realizara el seguimiento a la ejecución de cada uno de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ MAYAPO, para lo cual efectuara los respectivos Certificados Ambientales en donde se detalle que la Estación De Servicio está cumpliendo ambientalmente con su actividad dentro de nuestra jurisdicción.

- Y las demás que la Subdirección de Calidad Ambiental considere pertinente.

- CORPOGUAJIRA realizará el seguimiento a la ejecución de cada uno de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACIÓN DE SERVICIOS "MAYAPO", para lo cual efectuara los respectivos Certificados Ambientales en donde se



detalle que la Estación De Servicio está cumpliendo ambientalmente con su actividad dentro de nuestra jurisdicción.

Por todo lo anterior:

Por lo anteriormente expuesto, El DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACIÓN DE SERVICIO "MAYAPO" localizada En La carretera Vía Urumita km 6, Del Municipio De La Jagua del Pilar, identificado con NIT 17841333-8 según las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La ESTACIÓN DE SERVICIO MAYAPO debe cumplir las siguientes obligaciones:

Una vez puesta en marcha la EDS, esta debe cumplir con rigurosidad todas las medidas preventivas y de reacción contempladas en el Plan de Contingencia, ante una emergencia que pudiese presentarse en el tiempo de funcionamiento de esta infraestructura de servicio al público, expendiendo sustancias combustibles de alto riesgo como Gasolina y ACPM.

- a) Debe hacer un buen manejo de los residuos sólidos generados, en especial con los residuos contaminados por aceites, grasas y combustibles, los cuales deben ser almacenados en un sitio diferente a los residuos convencionales.
- b) En caso de que producto de sus actividades genere residuos peligrosos debe realizar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos e inscribirse al registro de generadores de residuos peligrosos tal como la establecen el Decreto 4741 del 2005 y la Resolución 1362 del 2007.
- c) Debe establecer relaciones institucionales de ayuda mutua (Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Cruz Roja, etc.), con el propósito de optimizar la respuesta a la emergencia en caso de presentarse el evento de contingencia.
- d) Debe reportar ante CORPOGUAJIRA cualquier evento que se presente, ya que el Plan de Contingencia, se contempla el formato de reporte de evento, el cual es muy importante al momento de ocurrir cualquier emergencia, ya que este sirve para determinar las falencias y daños ocasionados, productos derramados y responsables de la activación de la contingencia.
- e) Debe socializar el Plan de Contingencia aprobado por esta autoridad ambiental con todo el personal de la empresa y con los diferentes actores que puedan intervenir en el desarrollo del mismo.
- f) Debe realizar una vez al año, jornadas de capacitación, entrenamientos y simulacros de implementación del Plan de Contingencia que permita evaluar y mejorar la capacidad de respuesta de la empresa ante una emergencia.
- g) Debe permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOGUAJIRA, la realización de visitas técnicas de seguimiento y monitoreo, permitiendo el ingreso a las instalaciones y suministrando la información solicitada.
- h) Una vez entre en operación el Plan de Contingencia, debe presentar un informe semestral de las actividades realizadas, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:

9

2018

- Actividad o servicios prestados.
- Registros de capacitación del personal.
- Volumen de manejo de sustancia expresados en metros cubico y kg.
- Soportes de almacenamiento de Hidrocarburo u/o manifiesto de transporte por parte de AYATAWACOOP.

Todo lo anterior cumple con la finalidad de actualización y soporte de información del expediente activo de la ESTACIÓN DE SERVICIO MAYAPO.

ARTICULO TERCERO: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: La ESTACIÓN DE SERVICIO MAYAPO, deberá pagar anualmente los costos inherentes al seguimiento Ambiental.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de la obra cuando lo considere pertinente y verificar si se está cumpliendo con lo señalado en el acto administrativo, así como con la ejecución de cada uno de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Contingencia de dicha EDS, para lo cual efectuará los respectivos Certificados Ambientales en donde se detalle que la EDS está cumpliendo ambientalmente con su actividad dentro de nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO: La ESTACIÓN DE SERVICIO MAYAPO, será responsable de los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la actividad propia de esta empresa cuando se llegare a presentar falencias en el desarrollo del Plan de Contingencia, así como de los daños o afectaciones a los recursos naturales del entorno.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO MAYAPO o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar de la presente resolución a la Procuraduría Judicial, Agraria y Ambiental de La Guajira, para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Página Web de Corpoguajira, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de esta entidad.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha – Capital del Departamento de La Guajira, a los

23 NOV 2015


LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: Sandra Acosta – Profesional Especializado DTS
Reviso: Adrián Ibarra – Director Territorial Sur